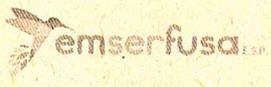
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 1 de 3

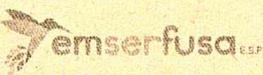
PRORROGA Y ADICION No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 75-2019

FECHA:	07 DE JUNIO DE 2020	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		
NIT O CEDULA	860.002.400-2		
OBJETO	SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO	SERA HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY ADICION 1: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.762.419) MCTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE DOCE (12) MESES PRORROGA 1: DOS (02) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	0305130108	No. C.D.P.	2019000243
SUPERVISOR:	GLORIA AMPARO CASTRO TURMEQUE - JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN**, identificado con C.C. N° 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra empresa **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT No. 860.002.400-2, con domicilio comercial en la calle 57 No. 9-07 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el suplente del gerente el señor RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con C.C. No. 80.421.019 de Bogotá, D.C, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **PRORROGA Y ADICION No.02** al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 75-2019**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la jefe de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante Memorando 200-M-072-20 dirigido a la Gerencia de fecha 01 de junio de 2020, donde justifica la solicitud para realizar una prórroga y adición al contrato, teniendo en cuenta que al realizar el análisis económico sobre la ejecución del contrato se ha verificado que se cuenta con un saldo por ejecutar de DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$2.703) mcte, y se requiere una adición de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$21.242.471) MCTE, para garantizar la cobertura de los amparos necesarios durante una prórroga de 30 días mientras se surten las etapas que conforman el proceso de contratación para el año 2020. Teniendo en cuenta dicho análisis, se verifica que el valor total de cotización deberá restársele el

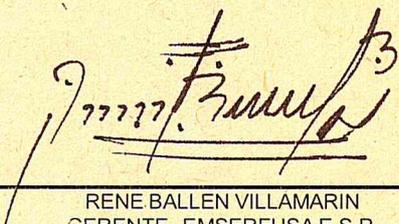
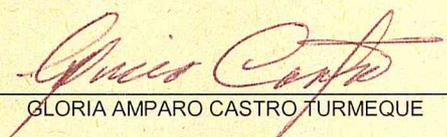
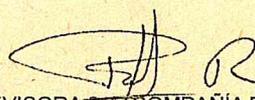
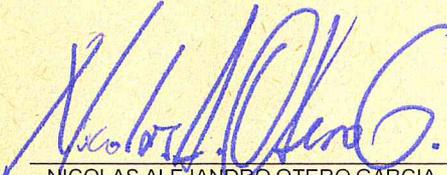
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 2 de 3

valor por ejecutar para obtener el valor real de la adición requerida. Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional por la propagación de la pandemia a causa del nuevo coronavirus, Covid-19, la División Administrativa, ha requerido emplear mayores esfuerzos humanos y operativos para garantizar que esta época de crisis, que la operación de la empresa cumpla con el suministro de los servicios esenciales de forma continua e ininterrumpida en función del cumplimiento del objeto social de EMSERFUSA ESP. En consecuencia, se ha presentado algunos retrasos en la elaboración de los estudios técnicos para iniciar el proceso contractual de suministro de las pólizas para el programa de seguros. Al respecto es importante señalar que es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Por lo anteriormente expuesto se determinó, que se debe realizar una prórroga de treinta (30) días y una adición por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$21.242.471) MCTE, lo cual alimentara los rubros de las pólizas y así dar continuidad con la cobertura de amparos necesaria y que están contemplados dentro del mismo contrato, por consiguiente para dar continuidad con la prestación del servicio, la supervisión considera pertinente tanto jurídica, financiera y técnicamente prorrogar y adicionar el presente contrato de acuerdo a lo enunciado anteriormente. **2).** Que mediante Acta N° 11 de fecha 05 de junio de 2020, suscrita por la jefe de la División Administrativa, el contratista y el ordenador del gasto, acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de treinta (30) días más y adicionar el contrato por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$21.242.471) MCTE. **3)** Que la Técnico en presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000332 del 05 de junio de 2020 para sustentar la presente adición. **4).** Que la presente ADICION Y, PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(...)" *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato*"; 2.2.3 Adición del contrato: "(...)" *La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y en concordancia con la cláusula vigésima del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar, adicionar y modificar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar y adicionar el contrato de suministro N° 75-2019 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P." **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de treinta (30) días más, para un plazo total de catorce (14) meses y treinta (30) días. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar parcialmente la Cláusula Sexta del mencionado contrato en el sentido de adicionar la

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 3 de 3

suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$21.242.471) MCTE**, quedando como valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$292.004.890) MCTE**.
CLÁUSULA CUARTA: En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

<p>CONTRATANTE:</p>  <p>RENE BALLEEN VILLAMARIN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>  <p>GLORIA AMPARO CASTRO TURMEQUE</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p>  <p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ C.C. 80.421.019 DE BOGOTA, D.C.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>  <p>NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA</p>
<p>ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACÁ – AUX ADJUNTA</p> <p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>	

